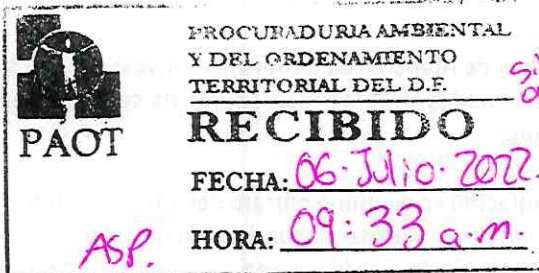




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS



**2022** *Ricardo*  
*Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 01 de julio de 2022

PAOT-05-300/500-678 -2022

**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio PAOT-05-300/500-823 -2022 de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual remite copia simple de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172822000360, a través de la cual se requiere la siguiente información:

*“Siendo el maltrato animal un tema relevante y de suma importancia.*

*¿Se considera maltrato animal el acto de las charreadas al jalar brutalmente a los animales de las patas y utilizar a los caballos para llevarlo a cabo?*

*¿Existe algún tipo de plan o proyecto para frenar este tipo de actos?*

*Esta práctica se escuda con el argumento de ser una costumbre.*

*¿Realmente se trata de una cuestión de costumbres o de ignorar la problemática?*

*¿Cuántos animales han fallecido durante este año por llevar a cabo esta práctica?*

*¿Cuántas denuncias han recibido por maltrato animal por esta actividad en el periodo 2021-2022?” (sic)*

Al respecto, agradeceré se informe a la persona solicitante que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) cuenta entre otras, con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica.

En este sentido, se informa que en materia de bienestar animal, la Procuraduría es competente para recibir denuncias ciudadanas por maltrato animal, es decir, donde los dueños, responsables o poseedores de los animales de compañía (entendiéndose a estos como los animales que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres), tengan conductas tales como la falta de alimento o agua, falta de atención medica veterinaria, que



los ejemplares permanezcan a la intemperie, permanentemente amarrados, entre otras, así como por incumplimientos a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

En este sentido, se informa que de la búsqueda en el Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio, sistema en el que se registran todas las denuncias recibidas en esta Procuraduría, no se encontraron denuncias por los hechos referidos por la persona solicitante.

De igual modo, se informa que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 fracción XXII, de la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México, la problemática referente a la celebración de Charreadas debe ser presentada ante el Juzgado Cívico ya sea a petición o denuncia ciudadana.

*Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:*

...

XXII. ...

...

*Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto a Corridos de Toros, Novillos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos o Perros; espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales; se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana, ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia, podrán ser denunciados ante las instancias judiciales correspondientes competentes.*

Finalmente, quedamos a sus órdenes en el teléfono 55 52 65 07 80 ext. 15410 en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, a fin de brindarle asesoría jurídica para la presentación de su denuncia ciudadana ante el Juzgado Cívico.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SUBPROCURADOR**

**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ**

SAJ: 1245 DDAC: 500

BDAC/AC/A

Medellín 202, segundo piso, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 15000

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS